PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos presentados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, mediante los cuales solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar dos líneas de crédito, una hasta por la cantidad de **$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)** con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a la adquisición de maquinaria y equipo nuevos y, otra, hasta por la cantidad de **$5'300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)** también con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a refinanciar o reestructurar los pasivos que tiene contratados con dicha institución de crédito, el referido municipio, señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrán de cumplirse dichas obligaciones crediticias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 01 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo de sesión extraordinaria asentado en acta número 79, de fecha 30 de septiembre del año 2010, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de $7’500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

“El Municipio de Bácum, cuenta con alrededor de 11 comunidades, sin contar playas y rancherías, las cuales en ninguna de ellas existe la pavimentación, motivo por el cual es indispensable que nuestro Ayuntamiento, cuente con equipo necesario, como lo son motoconformadoras y vehículos de volteo y acarreo de materia, ya que es la única forma de mantener en buenas condiciones las calles de dichas comunidades, las primeras serán utilizadas para realizar mantenimiento preventivo o correctivo a las calles y los segundos para el acarreo de balastre, ya que es el material más viable para que nuestras vías luzcan compactadas y evitar en gran medida la contaminación excesiva por la generación de polvo y, asimismo, el fácil deterioro en temporadas de lluvias. Este H. Ayuntamiento, es sabedor que en la medida que solventemos esta área de oportunidad, habremos de cumplir con una demanda muy importante de la sociedad bacumense, cabe mencionar que este Ayuntamiento no tiene la capacidad económica para llevar a cabo una inversión de este tipo y que el inventario en esta materia heredado por las pasadas administraciones fue prácticamente nulo. Convencidos en la importancia de la adquisición del mencionado equipo, sólo nos resta recurrir a ustedes para solicitar su apoyo para la obtención de un crédito para solventar esta gran, importante e impactante obra en nuestro municipio. Esta administración tiene la proyección de rehabilitar las terracerías desde la calle 1500 hasta la llegada de la playa San José y la rehabilitación de terracería desde la calle 1600 y la llegada de la playa Guadalupe.”

Asimismo, en cumplimiento al acuerdo único de sesión ordinaria del citado órgano de gobierno municipal, asentado en acta número 115, de fecha 10 de enero del año 2011, solicitó diversa autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de $5’300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

“Nuestro Municipio se encuentra actualmente pagando en parcialidades, el adeudo contraído con BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios), mismo que a la fecha se ha efectuado en tiempo y forma, con la finalidad de que dichos pagos se vean disminuidos, obteniendo con esto un significativo ahorro, el cual se pretende destinar a la ejecución de obra pública, la cual es demandada por nuestra sociedad, de las diferentes comunidades que conforman este Municipio, además de esto, es la intención de esta administración, la obtención del año de gracia otorgado por la mencionada institución bancaria, mismo que vendrá a dar un respiro a nuestras finanzas. Motivo por el cual, se está solicitando el apoyo de los miembros del H. Congreso del Estado de Sonora, para la autorización y posterior realización de una reestructuración de la mencionada deuda contraída y reconocida ante el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS)”

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a la consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos, iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos

medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras y, en su caso, concertar acciones con los interesados,

acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de tener acceso a la reestructuración de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

La apertura de las operaciones, sustancia de este dictamen, consiste en lo siguiente:

A).- Una línea de crédito hasta por la cantidad de $7’500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que se destinará a la adquisición de la maquinaria y equipo siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	**COSTO ESTIMADO**	**FINANCIAMIENTO BANOBRAS (%)**	**DESEMBOLSO**
MOTOCONFORMADORA, MARCA LIUGONG MODELOCLG418, MOTOR DIESEL CUMMINS 6CT8.3C215, 215 HP POTENCIA BRUTA, PERSO A LA ORDEN DE TRABAJO 15,500 KG. RIPPER TRASERO DE 5 PUNTAS CABINA FOBS/ROPS A/C.	2,132,000 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN
RETROEXCAVADORA, MARCA LIUGONG, MODELO CLG 766, MOTOR DIESEL DEUTZ TD2268-4, 95HP POTENCIA BRUTA, TRANSMISIÓN ENGRANAJE DE 4 CAMBIOS CARRARO, EJES ITALIANOS DE TRACCIÓN 2/4 MARCA CARRARO, BOMBA HIDRÁULICA PERMCO, VÁLVULAS HUSCO, PESO EN ORIGEN DE TRABAJO DE 8,3 KG, CABINA, AIRE ACONDICIONADO, FOPS/ROPS.	741,000 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN
UNIDAD CAMIÓN RABÓN FREIGHTLINER, CON TRANSMISIÓN MERCEDES BENZ.	550,550 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN
UNIDAD CAMIÓN RABÓN FREIGHTLINER, CON TRANSMISIÓN MERCEDES BENZ.	550,550 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN

UNIDAD CAMIÓN RABÓN FREIGHTLINER, CON TRANSMISIÓN MERCEDES BENZ.	550,550 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN
CAJA RECOLECTORA Y COMPACTADORA DE BASURA MARCA RINHOPARA 7 TONELADAS.	380,000 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN
CAJA RECOLECTORA Y COMPACTADORA DE BASURA MARCA RINHOPARA 7 TONELADAS.	380,000 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN
CAJA RECOLECTORA Y COMPACTADORA DE BASURA MARCA RINHOPARA 7 TONELADAS.	380,000 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN
CAMIONES PIPA DE 10,000 LITROS CADA UNO MARCA CHEVROLET.	$535,000.00 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN
CAMIONES PIPA DE 10,000 LITROS CADA UNO MARCA CHEVROLET.	$535,000.00 M.N. MÁS IVA	100%	UNA SOLA EXHIBICIÓN

Importe a pagar	$6,734,650.00
IVA 16%	1,077,544.00
Gran total:	$7,812,194.00

B).- Una línea de crédito hasta por la cantidad de $5’300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que se destinará a refinanciar y/o reestructurar la deuda pública del Municipio contratada actualmente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional del Crédito, con motivo de los beneficios que acarrean las condiciones vigentes para refinanciar y/o reestructurar las operaciones celebradas por administraciones municipales anteriores y con ello generar un mejor perfil en el servicio de la deuda, además de aprovechar el primer año de gracia en el pago de capital e intereses, situación que permitirá al solicitante disponer de mayores recursos para la realización de obras públicas en beneficio de los habitantes del Municipio de Bácum, Sonora.

En tal sentido, los ahorros que resulten, en virtud de la reestructuración planteada, se destinarán a las obras públicas siguientes:

AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LOMA DE BÁCUM, MUNICIPIO DE BÁCUM

SECTOR DE ESTADIO DE BEISBOL

CONCEPTO	CANTIDAD
TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA	1
POSTE DE CONCRETO DE 12-750	3
POSTE DE CONCRETO DE 9-400	9
ACOMETIDAS	19
LÍNEA PRIMARIA	600 ML

SECTOR KINDER JUAN VALENZUELA

CONCEPTO	CANTIDAD
TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA	1
POSTE DE CONCRETO DE 12-750	2
POSTE DE CONCRETO DE 9-400	5
ACOMETIDAS	14
LÍNEA PRIMARIA	350 ML

SECTOR CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO

CONCEPTO	CANTIDAD
TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA	1
POSTE DE CONCRETO DE 12-750	3
POSTE DE CONCRETO DE 9-400	4
ACOMETIDAS	15
LÍNEA PRIMARIA	265 ML

SECTOR TELESECUNDARIA

CONCEPTO	CANTIDAD
TRANSFORMADOR DE 50 KVA	1
POSTE DE CONCRETO DE 12-750	1
POSTE DE CONCRETO DE 9-400	0
ACOMETIDAS	6
LÍNEA PRIMARIA	150 ML

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del gobierno municipal de Bácum, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en un plazo no mayor de 7 años, tratándose del crédito para equipamiento y de 15 años para el caso de la reestructuración de deuda, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión tiene obligaciones crediticias por un monto, al mes de septiembre de 2011, por el orden de los $4,050,000.00 pesos, contratados en dos operaciones de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, con vencimiento en los años 2014 y 2018, por lo que su servicio de deuda es de aproximadamente $1.47 millones de pesos para el mencionado año, suma que representa actualmente el 2.46% de los ingresos del Ayuntamiento, presupuestados para ese mismo año.

En tal sentido, de autorizarse las operaciones crediticias en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2012, el pago total en el servicio de la deuda rondaría la cantidad de $1.66 millones de pesos, lo que representa, aproximadamente, un 2.66% de los ingresos totales de la administración pública directa, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados para la administración pública directa se estimaron por el orden de los $62’510,152.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio ayuntamiento. Cabe mencionar que los pagos en el servicio de la deuda para ese ejercicio fiscal han sido estimados en virtud de que se cuenta con período de gracia de doce meses en el pago de capital e intereses, empezando a realizar los pagos en el mes de diciembre del año referido, situación que favorece al Ayuntamiento para disponer de mayores recursos para obra pública durante dicho período.

A su vez, en el año 2013 se pagarían aproximadamente $2.15 millones de pesos, cantidad que significa un 3.29% de los ingresos totales anuales del ayuntamiento proyectados para ese año. El incremento en el servicio de la deuda se debe a que el período de gracia del crédito para reestructuración, favorece únicamente por los primeros doce meses de vigencia del crédito, por lo que en los años subsecuentes se estarían realizando pagos sin el beneficio del período de gracia mencionado.

En el año 2014, se estima pagar alrededor de $2.06 millones de pesos, que representarán un 3.02% de los ingresos previstos para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2015, se prevé un pago aproximado de $1.98 millones de pesos, que se refleja en el 2.78% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2016, se estima un pago de alrededor de $1.90 millones de pesos, cantidad que importará el 2.55% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Así, para el año 2017, se prevé una erogación que rondaría los $1.81 millones de pesos, que en porcentaje refleja una cifra de 2.33% de ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2025, se tiene previsto liquidar el empréstito materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los $567,549 pesos, importe que refleja el 0.51% de los ingresos anuales de la administración pública directa del Ayuntamiento en cuestión, para ese ejercicio fiscal.

La disminución de los porcentajes en el servicio de la deuda durante la amortización de los créditos, se debe a que en la proyección de ingresos del ayuntamiento se prevén cantidades con tendencia a la alta y a que en la amortización del crédito para equipamiento se estiman pagos con cantidades a la baja, conforme a las corridas financieras que presenta el Ayuntamiento, lo que le permitirá contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, aplicará las partidas necesarias y suficientes que anualmente consten en su presupuesto de egresos para estar en condiciones de cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

V.- GARANTÍAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, acordó afectar, en garantía de pago y a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último de ellos debe haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2008, mismo que ha sido dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado "Gossler, S.C. Auditores y Consultores", así como los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2009 y 2010, dictaminados por el despacho de contadores denominado "Bufete de Asesores de Negocios, S.C.", avalados ambos despachos, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 02 de junio de 2011 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

VII.- OBLIGACIÓN ESPECIAL:

Por acuerdo de los integrantes de la Primera Comisión de Hacienda, se impone al Ayuntamiento de Bácum, Sonora, la obligación de presentar a esta Soberanía, un informe respecto de la contratación de la operación crediticia y los documentos que acrediten la efectiva aplicación de

los recursos que se autorizan mediante la aprobación del resolutivo contenido en el presente dictamen. El referido informe deberá remitirse a más tardar 20 días hábiles después de que se realice la última de las acciones mencionadas en el presente párrafo.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado ayuntamiento materializar mejores condiciones de infraestructura urbana respecto de la situación que actualmente prevalece en dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno los siguientes proyectos de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO HASTA POR LA SUMA DE $7’500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional

de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $7’500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, la adquisición de maquinaria y equipo nuevos, así como para cubrir la comisión por apertura, más el impuesto al valor agregado respectivo y los intereses que se generen en el período de inversión y cualquier tipo de accesorios que en su caso se autoricen por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda de 7 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en

el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza para que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en los aludidos registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la**s** operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al mencionado Ayuntamiento para que gestione ante el Gobierno del Estado de Sonora, la formalización de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, a fin de encomendarle pagar, en su nombre y por su cuenta, las obligaciones vencidas no pagadas que contraiga el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, al amparo del empréstito que se autoriza, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al propio Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $5’300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE SERÁ DESTINADA POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.-Se autoriza al Ayuntamiento de Bácum, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, la obtención de un empréstito hasta por la suma de $5’300,000.00 (CINCO MILLONES

TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El empréstito a que se refiere el resolutivo anterior se destinará a cubrir el pago total de los empréstitos que se tienen contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, los cuales fueron destinados a inversiones públicas productivas, hasta por el saldo que se tenga al momento de formalizar la operación, más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, intereses en periodo de gracia, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Queda facultado el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, a cubrir con recursos propios las cantidades que, en su caso, resulten faltantes para realizar la presente operación. No obstante lo anterior, el monto del empréstito podrá ajustarse considerando el saldo en pesos al momento de formalizar la operación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al citado Ayuntamiento para que como fuente específica de pago del empréstito, incluya durante su vigencia, que no podrá ser mayor a quince años, en sus presupuestos anuales de egresos, las partidas necesarias y suficientes para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Bácum, Sonora, para que en garantía de todas las obligaciones que contraiga, derivadas del empréstito que se autoriza, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía se inscribirá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y en los registros locales que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al mencionado Ayuntamiento para que gestione ante el Gobierno del Estado de Sonora, la formalización de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, a fin de encomendarle pagar, en su nombre y por su cuenta, las obligaciones vencidas no pagadas que contraiga el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, al amparo del empréstito que se autoriza, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a dicho Ayuntamiento para que pacte las bases, condiciones de cualquier tipo, términos y modalidades convenientes y necesarios para la celebración del empréstito que se autoriza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos que representen ahorros para el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, derivados de la autorización del presente Decreto, deberán destinarse a la realización de inversiones públicas productivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 25 de octubre de 2011.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER